

y egresos del tesoro público de los años de 28 á 32.

Fué aprobada.

Del mismo para que ántes de sancionarse la ley orgánica del Distrito se oiga á la Suprema corte de justicia y al colegio de abogados.

Fué desechada.

Del mismo, sobre indultó á los reos que cooperaron á la última lucha del recobro de la libertad, siempre que hayan permanecido en el ejército libertador hasta la sancion del plan de Zavaleta.

Fué desechada.

De los Sres. Castro y Pascos, sobre que se declaren nulos los empleos dados desde 1.º de Enero de 1829.

Fué desechada.

Del Sr. Escudero sobre arreglar el modo con que deben suplirse las faltas de los ministros de la suprema corte de justicia.

A la comision de justicia.

Como opinó la comision de peticiones se mandó pasar á la de justicia una solicitud de D. Federico Waushtier sobre pago de las cantidades que se le deben.

Por distámen de la gran comision fueron aprobados para la especial que se ha de encargar del proyecto presentado por el Sr. Ramirez, los Sres. Ramirez (D. J.) García Sosa, Varela, Prieto y Gasca.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de Distrito sobre organizacion de la milicia local.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 50 señores siguientes:

García Sosa, Huerta, Anaya (D. J. M.), Quintana Roo, Cumplido, Jimenez, Maldonado, Barriol, Ortiz, Fagoaga, Riberoll, Horta, Castelazo, Zelaeta, Ledezma, Juvera Alvarado, Valdes, Amezcuca, Zambrano, Alvarez, Gasca, Castillejo, Bonilla, Rivera, Ramirez, Gavira, Perez, Pascua, Jimenez (D. V.), García Mora, Martinez (D. I.), Barragan, Espinosa, Ruiz de Leon, Peon, Lozano, Prieto, Anaya [D. P. Varela, Castañeda, Castro, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Quintana (D. M.), Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente, contra el Sr. Silva.

Artículo 1.º El gobierno procederá á formar la milicia cívica del Distrito, arreglándose á las bases generales establecidas en la ley vigente de 29 de Diciembre de 1827 y á lo dispuesto en ésta.

Hubo lugar á votar por 48 Sres. contra 1 y se aprobó por los 42 siguientes.

Silva, Quintana Roo, Anaya, (D. J. M.), Roman, Maldonado, Diaz, Cumplido, Jimenez, Martinez Duque, Quintana, [D. M.], Ortiz, Berriol, Fagoaga, Riberoll, Horta, Castelazo, Huerta, Ledezma, Juvera, Alvarado, Valdéz, Améscua, Zambrano, Alvarez, Castillejo, García, Támes, Tato, Pascua, Jimenez, (D. U.), Espinosa, García de la Mora, Perez, Lozano, Anaya, (D. P.), Prieto, Castañeda, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente: contra los 9 que siguen: Alvarez, Garcia, Bonilla, Castillejo, Barragán, Varela, Espinosa de los Monteros, Liceaga y Zelaeta.

Los Sres. García y Alvarez, hicieron la siguiente adición.

Después de la palabra distrito en el primer artículo se leerá "y territorio."

Admitida se mandó pasar á la comision.

Art. 2.º En consecuencia organiza-

rá una fuerza de tres batallones, una brigada de artillería y un escuadron, que se compondrá de los milicianos que correspondan á los pueblos comprendidos en el distrito.

Hubo lugar á votar por 50 Sres. contra 2 y se aprobó por los 52 siguientes.

Silva, Quintana Roo, Anaya [D. J. M.] Roman, Maldonado, Diaz, Jimenez, Martinez, Duque, Quintana, (D. M.), Ortiz, Berriol, Fagoaga, Riveroll, Horta, Liceaga, Huerta, Ledezma, Juvera, Alvarado, Valdéz, Améscua, Zambrano, Alvarez, Garcia, Bonilla, Castillejo, Rivera, Ramirez, Garcia, Támes, Tato, Pascua, Jimenez, (D. U.), Barragán, Martinez, (D. P.), Espinosa, (D. J. M.), García de la Mora, Ruiz de Leon, Perez, Peon, Anaya, (D. P.), Lozano, Prieto, Varela, Castañeda, Castro, Espinosa de los Monteros, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero, y Presidente: contra los Sres. Castelazo y Zelaeta.

El Sr. Espinosa propuso por via de adición que en vez de decirse "un escuadron que se compondrá de los pueblos del distrito," se diga un escuadron que se compondrá de los que tengan caballos propios en que hacer el servicio de aquella arma." Fué desechada.

Puesto á discusion el artículo 3.º se suspendió y se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

Anastacio Zerecero diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del día 12 de Abril de 1833.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de guerra pidiendo que á la de las inspecciones se gratifique con la misma cantidad que tienen asignada los secretarios de las comandancias generales.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma consultando si por la ley de 30 de Abril del año próximo pasado se pueden proveer los empleos militares que desempeñaban los españoles como se ha hecho con los de hacienda.

Se mandó pasar á la comision.

De la expresada secretaria haciendo iniciativa para que se fabrique y venda libremente la pólvora.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Del gobierno del Estado de México acompañando los decretos expedidos para asignar una pensión al Sr. Jové y nombrando ministro y fiscal de aquella suprema corte de justicia á los Sres. Verde, y Torres Castaño.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno del Estado de Puebla felicitando al congreso general por su instalacion.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Del gobierno del Estado de Chihuahua acompañando la lista de sus jurados.

Se mandó acusar el recibo.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes.

1.º Del Sr. Támes sobre que el poder ejecutivo general pueda por ésta vez remover á los empleados de su resorte.

2.º De los Sres. Salvatierra, Prieto y Rodriguez, sobre que se declaren validos todos los despachos expedidos por el E. S. Guerrero en toda la guerra del Sur contra el gobierno intruso.

3.º Del Sr. Roman, sobre que los empleados españoles solo disfruten la mitad de sus sueldos y que se declaren vacantes los generalatos de los Sres. Alvarez, Negrete y Echavarri.

4.º Del Sr. Alvarez, sobre que el gobierno general devuelva á los Estados por su cuenta los fusiles que los comandantes generales exigieron de sus gobernadores desde la época del grito de Jalapa.

Se dió segunda lectura, y se mandó pasar á la comision de guerra la proposicion del Sr. Prieto sobre que todos los jefes, oficiales ó individuos del ejército que estaban retirados y hayan prestado servicio á la causa del ejército libertador, sean restituidos á sus empleos como vivos y efectivos, si así lo quisieren con opcion á los gozes que les corresponden.

Se dió igualmente primera lectura y se pasó á la misma comision, el proyecto de ley presentado por el propio Sr. Prieto sobre aprobacion de los empleos dados por el Gral. Santa Anna desde 2 de Enero de 1832, y los que dieron los generales Moctezuma, Cuesta y Alvarez y por las legislaturas de los Estados.

Se pasaron á la comision de justicia admitidas á discusion despues de dadas segunda lectura dos proposiciones del mismo Sr. diputado, á saber, sobre que se declare el pronunciamiento del 12 de Enero hecho en Veracruz, justo, nacional, útil, y necesaria la revocacion de varios decretos del año anterior, y sobre que se declare al general Santa Anna benemérito de la patria con el epíteto de su libertador.

Continuó la discusion del artículo 3.º del dictámen de la comision de distrito

y territorio, relativo á la milicia cívica que dice:

El Congreso de la Union nombrará un inspector general con solo la gratificacion de trescientos pesos anuales para gastos de escritorio, y tendrá las facultades, carácter y consideraciones designadas en la ley citada en el primer artículo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 Sres. contra 20 y se aprobó por los 32 siguientes.

Jimenez, Martinez, Ortiz, Huerta, Maldonado, Berriel, Riberoll, Ledesma, Alvarado, Zambrano, Yergo, Améscua, Alvarez, Enciso, Garcia, Bonilla, Castillejo, Rivera, Aznar, Garcia de la Mora, Gavira, Perez, Ruiz de Leon, Espinosa (D. J. M.), Lozano, Prieto, Anaya, (D. U.), Varela, Fagoaga, Martinez, [D. P.], Cuervo, Riva Palacio, y Zerecero: contra los 23 que siguen:

Quintana Roo, Roman, Silva, Duque, Horta, Castelazo, Juvera, Valdéz, Jimenez, Ramirez Tames, Barragán, Garcia Tato, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Castro, Cumplido, Huerta, Zambrano, Peon, Cardoso y Presidente.

Art. 4.º Para el nombramiento de inspector, la cámara de senadores propondrá una terna, y la de diputados elegirá uno de los individuos contenidos en ella.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 contra 5, y se aprobó por los 40 siguientes.

Jimenez Martinez, Ortiz, Huerta, Maldonado, Berriel, Riberoll, Ledesma, Alvarado, Zambrano, Yergo, Améscua, Alvarez, Enciso, Garcia, Bonilla, Castillejo, Gavira, Ruiz de Leon, Fagoaga, Martinez, [D. P.], Cuervo, Diaz, Guzman, Duque, Horta, Castelazo, Juvera,

Valdéz, Jimenez, [D. U.], Ramirez, Peon, Tato, Tames, Barragán, Lozano, Anaya, (D. P.), Castañeda, Castro, Riva Palacio, Cardoso, Zerecero y Presidente; contra los Sres. Zelaeta, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Quintana, [D. M.] y Silva.

Art. 5.º Para el desempeño de las atribuciones del inspector general se creará una oficina compuesta de un secretario y dos escribanos que el gobierno nombrará de entre los oficiales sobrantes al ejército permanente sin mas gratificacion que el sueldo que disfruten por sus empleos.

Despues de la expresion el gobierno nombrará se intercaló por mocion del señor Espinosa, á propuesta del mismo inspector.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar el artículo por 41 señores contra 6 y se aprobó por los 40 siguientes:

Diaz Guzman, Jimenez Martinez, Ortiz, Quintana Roo, Escandon, Quintana (D. M.), Anaya (D. J. M.), Roman, Maldonado, Berriel, Riberoll, Martinez (D. Y.), Juvera, Alvarado, Zambrano, Valdes, Amezcua, Alvarez, Enciso, Gasca, Bonilla, Ramirez, Rivera, Aznar, Garcia de la Mora, Peon, Gavira, Espinosa [D. J. M.], Perez, Tames, Barragán, Lozano, Prieto, Anaya (D. V.), Castañeda, Fagoaga, Jimenez [D. V.], Cuervo, Zerecero y Presidente: contra los 6 que siguen.

Horta, Castelazo, Ledesma, Espinosa de los Monteros, Liceaga y Cardoso.

La adiccion hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 48 señores que son los siguientes.

Cumplido, Jimenez, Martinez, Ortiz, Quintana Roo, Escandón, Anaya (D. J. M.) Roman, Silva, Huerta, Maldo-

nado, Zelaeta, Riberoll, Horta, Ledesma, Juvera, Alvarado, Zambrano, Valdes, Amezcua, Alvarez, Castillejo, Rivera, Anzar, Garcia de la Mora, Peon, Gavira, Llergo Jimenes (D. V.), Ruiz de Leon, Garcia Sosa Perez, Espinosa [D. J. M.], Tames, Anaya (D. V.), Lozano, Prieto, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Castro, Fagoaga, Gasca, Berriel, Zerecero, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo y Presidente.

El señor Horta hizo la siguiente adiccion. En todos y cada uno de los puestos para este servicio se buscará el mas acendrado patriotismo, llamando, prefiriendo y ascendiendo á los individuos que prestaron aquél en los años de 28 y 29, si la voz y fama pública asegura su buena conducta política y militar.

Fué desechada.

Art. 6.º Los coroneles serán nombrados por el gobierno á propuesta del inspector, los oficiales serán por éste, de acuerdo con los coroneles, y los sargentos y cabos en la misma forma que lo son los del ejército permanente.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 21 y se aprobó por los 29 siguientes.

Cumplido, Jimenez, Martinez, Ortiz, Quintana (D. M.), Anaya (D. J. M.), Roman, Silva, Huerta, Maldonado, Berriel, Ledesma, Martinez [D. Y.] Juvera, Alvarado, Enciso, Anzar, Gavira, Garcia de la Mora, Ruiz de Leon, Llergo, Perez, Fato, Tames, Anaya (D. V.) Espinosa (D. J. M.) Lozano, Escandón, Riva Palacio y Zerecero: contra los 24 que siguen.

Zelaeta, Riberoll, Horta, Castelazo, Zambrano, Valdes, Amezcua, Alvarez, Bonilla, Ramirez, Rivera, Jimenez, Peon, Varela, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Castro, Fagoaga, Gasca, Castillejo, Prieto, Cardoso y Presidente.

Art. 7.º Quedan exceptuados del servicio de la milicia civil los mismos que señala la ley de 29 de Diciembre de 1827, y por razon de edad los que no hayan llegado á la de diez y seis años, ó pasen de cincuenta.

Hubo lugar á votar por 46 señores contra 1 y se aprobó por 43 cuyos nombres constan en la votacion del artículo anterior, contra los señores Castelazo, Horta y Varela.

Se suspendió la discusion para dar lectura á una esposicion del décimo batallon permanente que se mandó insertar en esta acta y es como sigue.

Señor. La oficialidad del décimo batallon permanente á nombre de todas sus clases, ofrece á vuestra soberania sus respetos, y el acatamiento mas sincero al sugusto poder que está ejerciendo. Los individuos de este cuerpo no conocen, señor, otro norte que el de la estricta disciplina que marca la ordenanza.

Educados en ella, consecuentes siempre en el principio de sostener á un gobierno constituido, tienen honor, son subordinados y fieles mantenedores de la tranquilidad pública.

El décimo batallon fué uno de los que cooperaron á la memorable transaccion de Zavaleta, conducidos por un genio benéfico y por los dignos generales del ejército: este cuerpo pues, no desmentirá jamas de sus sentimientos y antes por el contrario manifiesta á vta. soberania que ve con indignacion los esfuerzos de algunos desgraciados mexicanos quienes sin que nada les contente, pretenden todavia suscitar una nueva discordia.

Dígnese vuestra soberania recibir estas protestas, como hijas de su verdadero amor á la patria, y como muestras de la complacencia de las clases del bata-

llon, al ser restablecido el órden constitucional con la instalacion de las augustas cámaras de la union, y con la posible eleccion de Presidente y Vice-presidente, recaida en el héroe del Pánuco y en el digno Magistrado que hoy nos manda.

México, Abril 12 de 1833.

Sr, José M. Durán.

Como encargado de detáll, Nicolás Enciso.

Como segundo ayudante en comision, Andres Rangel.

Por la clase de capitanes, Rafael Vite.

Por la clase de Tenientes, José Mariano Diaz.

Por la clase de subtenientes, Ignacio Moral.

Se mandó contestar haberse oido con particular agrado.

Tuvo la primera lectura el dictámen de la comision de guerra sobre la iniciativa del gobierno relativa á que se declaren vacantes los generalatos de los Sres. Negrete, Echávarri y Alvarez.

Se dió lectura y se tomaron inmediatamente en consideracion la que dió la gran comision, para nombramiento de otras especiales, y despues de una ligere discusion fueron aprobados pero revisar el plan de Zavaleta, los Sres. Cumplido, Anaya [D. J. M.], y Dúque.

Para segunda de hacienda, los Sres. Pazcua, Gasca y Paon, cuyo nombramiento se hizo á mocion de los Sres. Riva Palacio y Cuervo, y para la instruccion pública, los Sres. Rodriguez, Becerril y Castro, salvando su voto en cuanto á la aprobacion del Sr. Rodriguez, el Sr. Liceaga por haberse votado por partes éste último nombramiento.

Se levantó la sesion,

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 de Abril de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de guerra, acompañando los autos seguidos por D. Severino Legorreta con D. Antonio Terán, sobre págode una libranza; á fin de que se tengan presentes al resolver la consulta relativa, á que se declare si los negocios mercantiles están sujetos á una jurisdiccion especial y privativa.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Espinosa como adiciones al proyecto de arreglo de la milicia óficia.

1.º Los primeros ayudantes tendrán una gratificacion para gastos de papelería de veinte y cinco pesos mensuales.

2.º Los segundos ayudantes tendrán un sueldo de 30 pesos mensuales.

3.º Los subayudantes tendrán un sueldo de veinte y cinco pesos mensuales.

4.º Estos sueldos y gratificaciones que deberán salir del fondo de contribuyentes de cada cuerpo, se ministrarán, mientras no haya fondos del gobierno del distrito.

Se dió segunda lectura á otra del mismo leida por primera vez el dia 11, sobre declarar nacionales los bienes del duque de Montaleone.

Admitida, se mandó pasar á las comisiones de justicia y distrito unidas.

Igual lectura se dió á otra del mismo señor sobre que se declaren recusables los ministros de la Suprema Corte y Jueces de primera y segunda instancia por motivo de una notoria parcialidad en asuntos de opiniones politicas.

Fué desechada.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de industria la solicitud del C. Pedro Baránda para que se le conceda privilegio esclusivo por la introduccion de una máquina de vapor en Yucatán: á la segunda de hacienda la del C. Francisco Durán, sobre que se declare hallarse en el caso de disfrutar el sueldo de fiel de almacenes: á la de Justicia la del Capitan D. Juan de Dios Padilla para que se le premien sus servicios: á la de puntos constitucionales el del C. Antonio María Lazpita para que se declaren anticonstitucionales los acuerdos de la lejislatura de México de 30 de Marzo proximo pasado; á las de guerra y hacienda la del Coronel Luiz Gonzaga Orónos sobre que se dé ley para que el gobierno pueda capitalizar sueldos.

Continuó la discusion del dictámen sobre milicia civil.

Art. 8.º La milicia nacional del distrito estará sujeta á la ordenanza general del ejército en los actos del servicio, comenzando éstos desde la citacion para su desempeño.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33, Sres, contra 20. y se aprobó por los 38, siguientes: Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Huerta, Silva, Roman, Maldonado, Dúque, Anaya (D. J. M.), Cumplido, Riberoll, Martínez [D. Y.], Alvarez, Juvera, Castillejo, Valdes. Amezcua, Aznar, Gavira, Enciso, Castro, Támes, Barragan' Pascua, Garcia de la Mora, Escandón, Ruiz de la Leon, Garcia Tato, Escudero, Lozano, Anaya (D. V.), Espinosa (D. J. M.), Prieto, Bazo, Varela, Riva Palacio, Cuer-

vo, Zerecero y presidente: contra los 18 que siguen: Diaz, Quintana (D.M.), Ortiz, Selacta, Horta, Castelazo, Ledesma, Alvarez, Gasca, Bonilla, Rivera, Peon, Garcia, Sosa Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga Quintana Roo y Cardoso.

El Sr. Garcia Sosa hizo la siguiente adición al artículo: "para sugetos á sus jefes naturales."

Tomada inmediatamente en consideración, hubo lugar á votar por 32. Sres. contra 18, y fué aprobada por 35, siguientes: Diaz, Solana, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Huerta, Silva, Roman, Ortiz, Riberoll, Martinez (D. Y.), Quintana (D. M.), Juvera, Castillejo, Alvarez, Gasca, Aznar, Ramirez, Peon, Escandón, Ruiz de Leon, Garcia, Tato, Escudero, Lozano, Anaya (D. P.), Espinosa (D. J. M.), Prieto, Garcia Sosa, Bazo, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana (D. A.), Riva Palacio Zerecero, Cuervo y presidente: contra los 19, que siguen: Maldonado, Zelaeta, Orta, Ledesma, Valdés, Amezcua, Bonilla, Rivera, Gavira, Castro, Támes, Barragán, Pascua, Duque, Garcia, de la Mora y Cardoso.

Art. 9 La milicia nacional tendrá el mismo uniforme que el ejército permanente, con la sola diferencia de llevar al cuello de la casaca las iniciales D. F. de distrito federal.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 33 Sres. siguientes:

Huerta, Silva, Jimenez, Martinez, Maldonado, Quintana Roo, Ortiz, Cumplido, Diaz, Guzman, Solana, Horta, Riberoll, Roman, Castelazo, Valdés, Amezcua, Bonilla, Aznar, Duque, Gavira, Garcia Castro, Támes, Escandon, Barragán, Escudero, Tato, Lozano, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Ledesma, Garcia, Sosa, Quintana, (D. M.), Alvarado, Martinez, (D. U.), Ju-

vera, Alvarez, Ramirez, Enciso, Pascua, Garcia de la Mora, Ruiz de Leon, Salvatierra, Espinosa, [D. J. M.], Prieto, Bazo, Cardoso, Riva Palacio, Zerecero, y Presidente.

El Sr. Salvatierra, hizo la siguiente adición.

Aunque el uniforme sea el del ejército permanente, las divisas serán las designadas por el decreto de 1830. Fué desechada.

La comision propuso al fin del artículo 9 lo siguiente.

Derogándose la segunda parte de artículo 2º del decreto de 18 de Enero de 1830, sobre divisas militares.

Tomado inmediatamente en consideración y discutido, hubo lugar á votar por 37 contra 12, y se aprobó por los 32 siguientes.

Jimenez, Martinez, Huerta, Silva, Ortiz, Jimenez, Anaya, Horta, Riberoll, Ledesma, Alvarado, Juvera, Alvareez, Castillejo, Bonilla, Azuar, Garcia, Castro, Enciso, Pascua, Espinosa, Tato, Escudero, Lozano, Anaya, (D. P.) Prieto, Salvatierra, Bazo, Castañeda, Quintana, (D. M.), Riva Palacio, Zerecero y presidente: contra los 17 que siguen:

Diaz, Solana, Roman, Garcia, Valdés, Amescua, Rivera, Támes, Barragán, Espinosa de los Monteros, Quintana Roo, Maldonado, Duque, Castelazo, Liceaga, Cardoso y Cuervo.

Los Sres. Garcia, Alvarez, Enciso, y Ramirez hicieron la siguiente adición.

"Pedimos que esta determinacion se haga extensiva á la milicia de los Estados."

Tomada inmediatamente en consideración no hubo lugar á votar por los 33 Sres. siguientes.

Huerta, Silva, Jimenez, Martinez, Maldonado, Quintana Roo, Ortiz, Cumplido, Jimenez (D. V.), Anaya, Horta, Riberoll, Zelaeta, Castelazo, Valdés, Amezcua, Bonilla, Aznar, Rivera, Gavira, Peon, Castro, Támes, Escandon, Barragan, Escudero, Tato, Lozano, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Cuervo, Cardoso y Presidente, contra los 14 que siguen:

Duque, Garcia, Martinez, Juvera, Alvarez, Gasca, Castillejo, Ramirez, Pascua, Garcia de la Mora, Salvatierra, Bazo, Anaya (D. P.) y Zerecero.

Art. 10. Para la mejor y más pronta instruccion de la milicia local en la táctica militar, dispondrá el gobierno que en cada compañía de los batallones, brigadas de artillería y escuadron haya un oficial de los sueldos del ejército en calidad de instructor, mientras en concepto del inspector lo juzgue necesario.

Discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 51 señores siguientes:

Diaz, Guzman, Solana, Jimenez, Martinez, Garcia, Sosa, Huerta, Silva, Roman, Maldonado, Duque, Quintana (D. M.), Ortiz, Cumplido, Jimenez (D. V.), Anaya (D. J. M.), Riberoll, Castelazo, Ledesma, Alvarado, Martinez [D. I.] Juvera, Valdés, Amezcua, Alvarez, Aznar, Ramirez, Rivera, Gavira, Enciso, Peon, Castro, Támes, Barragan, Pascua, Garcia de la Mora, Escandon, Tato, Escudero, Lozano, Espinosa (D. J. M.), Salvatierra, Prieto, Anaya [D. P.], Bazo, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana Roo, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Art. 11. Mientras se dá la ley que arregle enteramente la milicia del distrito, se autoriza al gobierno para que haga los gastos precisos á su formación, del tesoro público.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 y se aprobó por la de 49 siguientes:

Diaz, Guzman, Garcia, Sosa, Jimenez, Martinez, Silva, Roman, Maldonado, Duque, Quintana (D. M.), Ortiz, Cumplido, Riveroll, Horta, Castelazo, Garcia (D. O.), Ledesma, Martinez (D. I.), Alvarado, Valdés, Alvarez, Gasca, Castillejo, Bonilla, Aznar, Ramirez, Enciso, Peon, Castro, Támes, Barragan, Pascua, Garcia de la Mora, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Tato, Escudero, Prieto, Salvatierra, Bazo, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana Roo, Huerta, Juvera, Rivera, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente.

Art. 12. Queda derogada la ley de 4 de Octubre del año anterior que establece dos batallones y dos escuadrones de milicia local en el Distrito.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad 49 señores y se aprobó por la de los 51 siguientes:

Diaz, Guzman, Garcia Sosa, Jimenez, Martinez, Huerta, Silva, Roman, Maldonado, Duque, Ortiz, Cumplido, Jimenez (D. V.), Anaya (D. J. M.), Horta, Riberoll, Garcia (D. O.) Ledesma, Martinez [D. I.], Alvarado, Juvera, Valdés, Alvarez, Gasca, Castillejo, Bonilla, Aznar, Ramirez, Rivera, Enciso, Peon, Castro, Barragan, Pascua, Garcia de la Mora, Solana, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Escudero, Lozano, Prieto, Salvatierra, Anaya [D. P.], Bazo, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana [D. M.] Quintana Roo, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

## SESION

*Extraordinaria dia dia 31 de Marzo de 1883.*

*Aprobada el dia 13 de Abril.*

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de relaciones acusando recibo del oficio en que se comunica la declaracion que ésta cámara hizo sobre la eleccion de presidente y vicepresidente de la República, y manifestando no poder presentarse por ahora á prestar el juramento de estilo el E. S. general D. Antonio López de Santa Ana, por tener quebrantada su salud, y que por esta razon ha dispuesto el gobierno tome posesion de la primera magistratura el E. S. D. Valentin Gómez Farias.

De enterado.

De la misma, insertando un oficio de los señores senadores por Nuevo Leon, en que participan no poderse presentar en esta cámara el diputado por el mismo Estado, por haber sufrido una desgracia en el camino.

De enterado.

De la propia sobre que se autorice al gobierno para hacer los gastos que exige la expedicion á los Estados del Norte y á Europa por propuesta del Dr. Chavez con el fin de repetir los experimentos relativos á los efectos del huaco en la curacion de la cólera morbus y vómito prieto.

A las comisiones de instruccion pública.

De la suprema corte de justicia, acompañando 80 ejemplares del impreso que han publicado sus ministros, titulado: Aviso á la República.

Que se acuse recibo y se repartan los ejemplares.

Se presentaron las credenciales de los señores López de Llergo y Ruiz de Leon, diputados electos por el Estado de Yucatan.

Se mandaron pasar á la comision de poderes.

Leida la ley sobre renovacion de presidente y vicepresidente de la suprema corte de justicia, se procedió al nombramiento por Estados, y resultó electo para lo primero el Sr. D. Tomás Salgado por unanimidad de los representantes de quince Estados, presentes, y para lo segundo el Sr. D. Pedro Velez por 13 Estados, habiendo sufragado 2 por el Sr. Mendez.

Se dió lectura á una iniciativa del gobierno sobre ceremonial para el juramento que ha de prestar el vicepresidente de la república, y habiéndosele dispensado todos los trámites de reglamento, se puso á discusion.

Estando en ella hizo el Sr. Ramirez la siguiente proposicion:

En todos los casos en que el Vice-presidente entre á desempeñar la plenitud del poder ejecutivo, se observarán las mismas ceremonias que para el presidente previene la ley de 30 de Marzo de 1829.

En consecuencia de ésta proposicion el Sr. secretario de relaciones retiró su iniciativa.

Admitida á discusion la proposicion, se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 46 Sres.

A mocion del Sr. Alvarez, se acordó que una comision llevase éste acuerdo al senado, y al efecto fueron nombrados los Sres. Escudero, Ramirez y Lozano.

Se procedió á la eleccion de presidente y Vice-presidente de la cámara, resultando electos para lo primero el Sr. D. Juan Rodriguez Puebla por 48 vo-

tos de 56, y para lo segundo el Sr. D. Manuel Garcia Tato por 48 votos de 55

El Sr. presidente nombró la comision que ha de acompañar mañana al E. S. al Vice-presidente de la república compuesta de los Sres. Espinosa de los Monteros, Garcia de la Mora, Anaya, (D. P.), Lozano, Fagoaga, y Riva Palacio.

Se presentó la comision que llevó al senado el acuerdo de ésta cámara sobre ceremonial y puso en conocimiento de esta cámara haber desempeñado su encargo.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Continuando aquella se dió cuenta con un oficio del senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara, que previene que en los casos en que el Vice-presidente desempeñe el poder ejecutivo, se observe lo prevenido en la ley de 30 de Marzo de 1829. Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

*Anastacio Zerecero* diputado secretario.

*Mariano Riva Palacio*, diputado secretario.

## SESION

*Extraordinaria de la tarde del 13 de Abril de 1833.*

Leida y aprobada el acta del dia 31 del pasado Marzo se dió cuenta con tres oficios de la secretaria del senado devolviendo aprobados los siguientes acuerdos.

1º Sobre próroga de las actuales sesiones ordinarias.

2º Sobre indulto de la pena capital al soldado Juan Sanchez.

3º Concediendo igual gracia al soldado José María Pérez.

Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

*Anastacio Zerecero*, diputado secretario.

*Mariano Riva Palacio*, diputado secretario.

## SESION

*Del dia 15 de Abril de 1833.*

Leida y aprobada el acta del dia 13, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo en que se previene que los preceptores de los colegios de S. Ildefonso, S. Juan de Letran, S. Gregorio y seminario, puedan conferir á sus alumnos los grados menores, sin necesidad de que cursen la universidad.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma remitiendo para su revision el acuerdo relativo á que el decreto de la legislatura de Querétaro, que mandó restituir al ejercicio de las funciones de Vice-gobernador al C. Lino Ramirez, no es opuesto á la constitucion federal.

Dispensados todos los trámites de reglamento á peticion del Sr. Alvarado, se puso á discusion dicho acuerdo que á la letra dice:

El decreto de la legislatura de Querétaro que manda restituir al C. Lino Ramirez, al ejercicio de las funciones de Vice-gobernador en aquel Estado, no se opone al art. 16 de la constitucion federal.